



BOLSA DE PRODUCTOS

PADRON DE CONTRATO SOBRE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
QUE CONSTA EN FACTURAS

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que consten en Facturas, celebrados con Comercial Chacao S. A. como comprador del bien o servicio, en adelante “**Facturas Comercial Chacao S.A.**”.

2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO

2.1 Nombre o razón social:

Comercial Chacao S. A.

2.2 Nombre de fantasía:

Comercial Chacao S. A.

2.3 Rol Único Tributario:

83.102.900-5

2.4 Representante Legal:

Moisés Rozental Felman

2.5 Domicilio Social:

Av. Marathon 2499, Macul. Santiago, Chile.



BOLSA DE PRODUCTOS

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios:

Comercial Chacao S.A, es una sociedad dedicada a la importación, distribución y comercialización de abarrotes y licores de marcas nacionales y extranjeras, contando además con una planta envasadora de diferentes productos como legumbres, arroz, azúcar, té, etc. Adicionalmente, se dedica a la elaboración de arroz, el que adquiere de agricultores arroceros y luego procesa en molinos propios. Sus actividades de comercialización de productos se realizan principalmente a nivel nacional, no obstante exporta también a Bolivia y Perú.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores:

Entidad no inscrita en el Registro de Valores

3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores